



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 144/2012.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Quím. Luis María Haurón, presentando para estudio y consideración un proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la política de medio ambiente fijada por la Municipalidad de Encarnación; lo normado por los artículos 7º y 8º - Sección II del Ambiente, de la Constitución Nacional, las Resoluciones Departamentales y las ordenanzas municipales.-----

Que, se considera indiscutible que la cuestión ambiental debe insertarse entre las políticas del Municipio, dado que el ambiente, es el sostén de todas las actividades humanas y sus recursos tomados y transformados por el hombre para satisfacer sus necesidades.-----

Que, el tema del Medio Ambiente es un asunto donde al Municipio le incumbe una función primordial e indelegable de custodia.-----

Que, tanto el derecho internacional, la Constitución Nacional y las Ordenanzas locales consagran el derecho a un Medio Ambiente sano para nuestros habitantes y las generaciones venideras.-----

Que, la Municipalidad de Encarnación posee facultades previstas en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, para realizar tareas de contralor ambiental, derivadas del ejercicio del poder de la policía ambiental municipal.-----

Que, para poder efectivizar el cumplimiento de todo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales es necesario crear un instrumento legal con mayor alcance para así poder dotar al Ejecutivo Municipal, de un instrumento que permita aplicar sanciones y multas para los que incumplen lo estipulado en ordenanzas en vigor.-----

Que, el objetivo principal es respetar y hacer respetar la normativa vigente Nacional, Municipal y velar por la seguridad pública ambiental, trabajar en programas de educación y concientización ambiental.-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Salubridad, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su Dictamen expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del Proyecto de referencia, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponda su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular artículo por artículo, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) AUTORIZAR al Intendente Municipal la creación y establecer la REGLAMENTACIÓN para el funcionamiento del Cuerpo de POLICÍA AMBIENTAL MUNICIPAL de la ciudad de Encarnación, dependiente del Ejecutivo Municipal, con competencia en toda la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Encarnación, tanto zona urbana, como rural.-----



ART. 2ª) DE LAS FUNCIONES

- a) Respetar y hacer respetar las normativas vigentes Nacionales, Departamentales y Municipales.-----
- b) Velar por la seguridad pública ambiental.-----
- c) Trabajar en programas de Educación y Concientización Ambiental, brindando educación y capacitación pública permanente en cuestiones ambientales a los miembros de nuestra comunidad, tanto formal como no formal.-----
- d) Coordinar con los demás entes de gobierno las políticas ambientales del municipio.-----
- e) Llevar adelante las políticas ambientales emanadas del Ejecutivo Municipal.-----
- f) Instar a la Comunidad de Encarnación, tanto instituciones públicas como privadas, gubernamentales o no, a participar en la búsqueda de soluciones frente a los problemas ambientales que existen dentro de nuestro territorio, considerando que el ambiente es una cuestión de todos y la sociedad civil, debe participar.-----

ART. 3º) DE LAS ATRIBUCIONES

- a) Labrar actas de infracción que dará plena fe a su contenido.-----
- b) Requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-----
- c) Detener y exigir la exhibición de documentación a automotores que puedan encontrarse en infracción.-----
- d) Solicitar a la Dirección de Tránsito el retiro de la vía pública de automóviles que se encuentren en infracción.-----
- e) Inspeccionar comercios industrias, y lugares públicos.-----
- f) Solicitar orden de allanamiento judicial a la autoridad competente, toda vez que se impida el acceso a propiedades privadas que amenacen la seguridad pública ambiental y/o se niegue la información correspondiente requerida.-----
- g) Clausurar instalaciones comerciales que estén en contravención con la normativa ambiental.-----
- h) Realizar operativos de control de ingreso a la ciudad de materiales y residuos peligrosos.-----

ART. 4º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, el Juzgado de Faltas es el órgano responsable de aplicar las multas correspondientes a cada infracción.-----

ART. 5º) REQUISITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE POLICIA AMBIENTAL

- a) No poseer antecedentes penales.-----
- b) Ser mayor de edad.-----
- c) Tener estudios básicos completos.-----
- d) Rendir satisfactoriamente el examen de ingreso, previa capacitación para el mismo.-----

ART. 6º) PROGRAMA DE ESTUDIO PARA EL INGRESO

- a) Legislación Ambiental Nacional.
- b) Legislación Ambiental Departamental
- c) Legislación Ambiental Municipal.



- a) Ética Moral y Buenas Costumbres.
- b) Conocimientos sobre contaminación.
- c) Suelo, aire, agua, flora, fauna, ambientes.
- d) Impactos Ambientales.
- e) Residuos Peligrosos.
- f) Residuos Patológicos.
- g) Residuos Sólidos Urbanos.
- h) Procedimientos Administrativos.

ART.7º) TRABAJOS EN CONJUNTO CON OTROS SECTORES MUNICIPALES

El Cuerpo de Policía Ambiental Municipal, deberá trabajar coordinadamente con las siguientes Direcciones y Secciones de la Municipalidad de Encarnación:

- a) Dirección de Tránsito.
- b) Comercio.
- c) Turismo.
- d) Bromatología.
- e) Secretaría de Obras Públicas.
- f) Prensa Municipal.

ART.8º) DEL JEFE DE INSPECTORES

- a) Se orientará el cargo hacia una persona con conocimientos ambientales y legislativos y con convicciones de manejo de personal.-----
- b) Serán sus funciones comunicar a las autoridades superiores el desenvolvimiento del personal a su cargo y elevar los informes estadísticos, coordinar todas las tareas inherentes a la función de Policía Ambiental.-----

ART. 9º) DE LOS INSPECTORES

- a) Serán personas que hayan rendido satisfactoriamente el examen de aptitudes.-
- b) Deberán actuar con educación, firmeza, idoneidad y vocación de servicio.-----

ART. 10º) DE LAS INSPECCIONES

- a) Se realizarán inspecciones programadas y sorpresivas.-----
- b) Se implementará la figura de un responsable ambiental por barrio o sector.-----

ART.11º) DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

- a) Se realizará un Programa de Educación Ambiental, el mismo deberá ser amplio y sostenido en el tiempo.-----
- b) El temario fundamentalmente será de acuerdo a la mayor problemática ambiental detectada en la localidad.-----
- c) Se capacitará constantemente al cuerpo de inspectores a los efectos de actualizarlos en materia ambiental.-----
- d) Se crearan convenios de perfeccionamiento con Universidades, otros municipios, ONG.-----
- e) Se programarán cursos de capacitación al personal municipal.-----



ART 12º) DE LA LINEA AMBIENTAL

La Municipalidad de Encarnación, deberá habilitar una línea telefónica exclusiva, para que la ciudadanía pueda presentar sus denuncias o requerimientos inherentes la aplicación de esta Ordenanza, conforme a lo siguiente:

- a) Las denuncias serán de carácter reservado.-----
- b) Se habilitarán registros de llamadas y denuncias.-----
- c) Se dará amplia difusión al número.-----

ART. 13º) DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

- a) La información ambiental es pública y podrá acceder a la misma cualquier ciudadano.-----
- b) Se realizará periódicamente una gacetilla que será distribuida en las Comisiones Vecinales, Colegios y Escuelas de la localidad.-----
A los Medios de comunicación.-----

ART.14º) DE LAS CREDENCIALES

Todo personal integrante del Cuerpo de Inspectores, deberá poseer una credencial habilitante firmada por las autoridades competentes del Ejecutivo Municipal, con los siguientes datos: Logo Municipal, Policía Ambiental, Foto, Apellido y Nombre, Legajo Personal.-----

ART.15º) INFRAESTRUCTURA NECESARIA A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

La Municipalidad de Encarnación, deberá proveer de los recursos necesarios para el funcionamiento del Cuerpo de la Policía Ambiental Municipal, como ser:

- a) Lugar Físico.
- b) Muebles y útiles.
- c) Movilidad.
- d) Teléfono.
- e) Equipos de comunicación VHF.
- f) Indumentaria.
- g) Computadora.

ART. 16º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Noviembre de 2012.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaría General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal